

Quinto.—La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 2.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Sexto.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación Nostalgia, instituida en Madrid, cuyos fines de interés general son predominantemente de asistencia social, con actividades asistenciales y culturales.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28/1.222.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, su aceptación de cargo y el apoderamiento, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 28 de noviembre de 2001.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Secretaria general de Asuntos Sociales, María Concepción Dancausa Treviño.

## 793

*ORDEN de 28 de noviembre 2001 por la que se clasifica la Fundación Sananda de Acción Directa, como de cooperación al desarrollo, y dispone su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.*

Por Orden se clasifica y registra la Fundación Sananda de Acción Directa.

Vista la escritura de constitución de la Fundación Sananda de Acción Directa, instituida en Madrid.

### Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Madrid, don Antonio Huerta Trólez, el 11 de septiembre de 2001, con el número 2361 de su protocolo, por don Manuel Castellón Leal y la Asociación Sananda de Acción Directa.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de 6.010,12 euros, equivalentes a 1.000.000 de pesetas, cantidad que ha sido aportada por los fundadores y depositada en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Jesús Ducay López.

Secretario: Don Manuel Castellón Leal.

Tesorera: Doña María Josefa González-Ducay López.

Vocal: Doña Isabel López Casas.

El Patronato, según consta en la citada escritura, acuerda otorgar poderes al Secretario de la Fundación don Manuel Castellón Leal, con carácter solidario, para que en nombre y representación de la Fundación, ejercite las facultades recogidas en el artículo 17, puntos 7 al 14, de los Estatutos.

Quinto.—El domicilio de la entidad, según consta en el artículo 4 de los Estatutos, radica en la calle Príncipe de Vergara, 72, 28006 Madrid.

Sexto.—El fin de la Fundación queda determinado en el artículo 6 de los Estatutos, en la forma siguiente:

«La Fundación tiene por objeto: La mejora de las condiciones de vida de niños, familias y comunidades de los países del tercer mundo a través del proyecto de desarrollo social mediante la creación de infraestructuras y mecanismos que ayuden a combatir la pobreza.»

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; los Reales Decretos 316/1996, de 23 de febrero; 384/1996, de 1 de marzo; 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, 140/1997, de 31 de enero, 2288/1998, de 23 de febrero y 692/2000, de 12 de mayo.

### Fundamentos de Derecho

Primero.—La Secretaria general de Asuntos Sociales es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que en orden al ejercicio del Protectorado y Registro de fundaciones tiene delegadas del Titular del Departamento por Orden de 21 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 27), corregida por la Orden de 25 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y modificada por Orden de 15 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 29), en relación, con el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, y con el Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de Reestructuración de Departamentos Ministeriales (artículo 6), con el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica, entre otros, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículo 6), y con el Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, modificado por los Reales Decretos 140/1997, de 31 de enero, 2288/1998, de 23 de febrero, y 692/2000, de 12 de mayo, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículo 10 y 11).

Segundo.—El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el 22.3 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal; aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 57), establece que son funciones del Protectorado, entre otras, el asegurar la legalidad en la constitución de la fundación y elaborar el informe previo a la inscripción de la misma en el Registro de Fundaciones, con relación a los fines y suficiencia de la dotación.

Tercero.—Los artículos 36 y 37 de la citada Ley 30/1994 se establecen la creación del Registro de Fundaciones con el objeto de la inscripción de las fundaciones de competencia estatal y de los actos que con arreglo a las leyes sean inscribibles. El artículo 3 del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal; aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 77), establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación y el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos. La disposición transitoria cuarta de la Ley 30/1994, así como la disposición transitoria única del citado Real Decreto 384/1996, establecen que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los Registros actualmente existentes.

Cuarto.—El Protectorado considera que la Fundación persigue fines de interés general y que la dotación es inicialmente adecuada y suficiente para el cumplimiento de los mismos.

Quinto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8.º, 9.º y 10 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación Sananda de Acción Directa, instituida en Madrid, cuyos fines de interés general son predominantemente de cooperación al desarrollo.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28/1.219.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, su aceptación de cargo y el apoderamiento relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 28 de noviembre de 2001.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Secretaria general de Asuntos Sociales, María Concepción Dancausa Treviño.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

### 794

*RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2002, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de diciembre de 2001, por el que se determina el contingente de trabajadores extranjeros de régimen no comunitario para el año 2002.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 21 de diciembre de 2001, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales, de Asuntos

Exteriores, del Interior, y de Administraciones Públicas, adoptó un Acuerdo por el que se determina el contingente de trabajadores extranjeros de régimen no comunitario para el año 2002.

Para general conocimiento, se dispone la publicación de dicho Acuerdo como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 11 de enero de 2002.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

## ANEXO

### Acuerdo por el que se determina el contingente de trabajadores extranjeros de régimen no comunitario para el año 2002

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, prevé en su artículo 39 la posibilidad de convocatoria de un contingente de trabajadores extranjeros. A estos efectos, establece que el Gobierno, teniendo en cuenta la situación nacional de empleo, las propuestas que eleven las Comunidades Autónomas y previa audiencia del Consejo Superior de Política de Inmigración y de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, fijará el número y las características de las ofertas de empleo que se ofrezcan a trabajadores extranjeros que no se hallen ni sean residentes en España, con indicación de sectores y actividades profesionales.

A su vez, el Reglamento de ejecución de la referida Ley Orgánica, aprobado por Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, desarrolla ampliamente el contingente de trabajadores extranjeros en su artículo 65, contemplando un proceso en el que cabe distinguir una fase previa para el análisis de las necesidades del mercado de trabajo en el nivel provincial, por sectores de actividad y ocupaciones en concordancia con la situación nacional de empleo, y una segunda fase para la distribución del contingente en el nivel provincial, así como la selección y contratación de los trabajadores extranjeros en los países de origen.

La regulación del contingente de trabajadores extranjeros se articula como un mecanismo idóneo para ordenar los flujos migratorios laborales, porque permite la incorporación sistemática y gradual de los trabajadores extranjeros que requiere nuestro mercado laboral, a través de un procedimiento específico en el que están presentes las notas de celeridad, agilidad y eficacia.

En desarrollo de la fase previa del contingente, las Comisiones Ejecutivas Provinciales del INEM, con el fin de determinar el número de trabajadores que se precisan por provincias y sectores de actividad, han analizado las previsiones de puestos de trabajo que las organizaciones empresariales han previsto que no podrían cubrirse en el mercado de trabajo provincial, las consideraciones realizadas por las organizaciones sindicales, el número de permisos de trabajo recientemente concedidos, así como los que se encuentran aún en trámite y la situación del empleo provincial, habiendo elevado a estos efectos una propuesta de contingente provincial.

Estas propuestas, junto con los informes emitidos por las Comunidades Autónomas y por otros Departamentos y organismos, han sido valoradas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, teniendo en cuenta la situación nacional de empleo y criterios de movilidad geográfica de los trabajadores. La propuesta de determinación de contingente, con desglose por provincias, sectores de actividad y ocupaciones, informada favorablemente por la Comisión Interministerial de Extranjería, ha sido sometida a la consideración del Consejo Superior de Política de Inmigración y de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas.

Según establece el Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica, aprobado por Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, la distribución del contingente se realizará siguiendo los criterios fijados por este Acuerdo, con la colaboración de las Comisiones Ejecutivas Provinciales del INEM y de aquellas organizaciones empresariales que cumplan las condiciones que se establecen en el presente Acuerdo.

Por otra parte, también de acuerdo con lo previsto reglamentariamente, se han introducido las particularidades necesarias para adaptar el procedimiento común de tramitación de permisos de trabajo y residencia al contingente, al objeto de canalizar adecuadamente el flujo migratorio desde los países en los que se producirá la contratación y posibilitar la incorporación inmediata de los trabajadores al puesto de trabajo para el que han sido contratados, al permitir desde su entrada legal en España el inicio de la relación laboral y su afiliación y alta a la Seguridad Social.

En consecuencia, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales, de Asuntos Exteriores, del Interior y de Administraciones Públicas, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 21 de diciembre de 2001, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Primero. *Contingente para el año 2002.*—Se establece para el año 2002 un contingente de un número no superior a 32.079 ofertas de empleo que puedan ser cubiertas durante ese período por trabajadores extranjeros de régimen no comunitario, desglosado de la siguiente manera:

10.884 trabajadores para cubrir puestos de trabajo de carácter estable.

21.195 trabajadores para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal, según su procedimiento específico.

Dicho contingente se distribuye por provincias, sectores de actividad y ocupaciones para los puestos de trabajo estables, y por provincias y sectores de actividad para los puestos de trabajo de carácter temporal, según se recoge en el anexo I.

Segundo. *Solicitud de asignación de contingente.*

1. Podrán solicitar la asignación de contingente provincial para trabajadores estables las organizaciones empresariales que cumplan las siguientes condiciones:

a) Estar legalmente constituidas y legitimadas para actuar en el ámbito provincial.

b) Representar en el ámbito provincial a un 10 por 100 o más de las empresas o trabajadores de alguno de los sectores recogidos en el anexo I.

c) Contar con ofertas de empresas legalmente constituidas que se comprometan a contratar a trabajadores extranjeros y que no canalicen dichas ofertas a través de otras organizaciones.

2. Las organizaciones empresariales legitimadas podrán presentar solicitud de asignación de contingente en las Áreas funcionales de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en las Comunidades Autónomas uniprovinciales o en las Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de la Subdelegación del Gobierno, en el modelo recogido en el anexo II, desde el día 15 de enero de 2002 hasta el día 15 de febrero de 2002.

3. Finalizado el plazo sin que las organizaciones empresariales hubieran presentado solicitud de asignación de contingente en una provincia concreta, o sin que las solicitudes presentadas hubieran agotado el contingente asignado, se comunicará dicho hecho por las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales a la Dirección General de Ordenación de las Migraciones, para que ésta, en su caso, proceda a redistribuir dicho contingente entre las organizaciones empresariales de otras provincias, previo informe del Servicio Público de Empleo.

Tercero. *Distribución y asignación del contingente.*

1. Las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales remitirán las solicitudes de asignación de contingente presentadas por las organizaciones empresariales a las Comisiones Ejecutivas Provinciales del INEM, para su informe.

2. Las Comisiones Ejecutivas Provinciales del INEM propondrán los criterios de reparto del contingente que consideren más adecuados, valorando, en todo caso, la representatividad sectorial y provincial de la organización y el número de ofertas de sus empresas asociadas.

Las Comisiones Ejecutivas Provinciales del INEM, en aplicación de tales criterios de valoración, emitirán informe sobre la asignación de contingente a las organizaciones empresariales.

3. El Director de Área o Jefe de Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales trasladará dicho informe junto con la propuesta de resolución al Subdelegado del Gobierno o al Delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas uniprovinciales para su resolución. En caso de que la Resolución no agotara la totalidad del contingente asignado a la provincia, se procederá en la forma indicada en el punto 3 del apartado segundo de este Acuerdo.

Cuarto. *Ofertas genéricas de empleo.*

1. A través del contingente que se establece para el año 2002, para puestos de trabajo de carácter estable sólo se admitirán ofertas genéricas de empleo. Las organizaciones empresariales de ámbito provincial, en nombre de sus empresas asociadas, en tanto dispongan de contingente asignado, deberán presentar ante el Área o Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales las ofertas de empleo genéricas para contratar a trabajadores extranjeros, agrupadas por ocupaciones. En la oferta deberá constar el número de puestos de trabajo que se ofrecen, la descripción de los mismos, la fecha de incorporación y el perfil de los candidatos, según modelo recogido en el anexo III.

2. En el caso de que las organizaciones empresariales de ámbito provincial canalizaran las ofertas genéricas de sus empresas asociadas a través de las federaciones de ámbito nacional, éstas presentarán las ofertas ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones, quien llevará a cabo la gestión de los trámites asignados a las Áreas o Dependencias de

Trabajo y Asuntos Sociales en los epígrafes correspondientes y resolverá sobre las mismas.

3. El plazo máximo para presentar las ofertas de empleo según el contingente asignado a cada organización acabará el día 30 de septiembre de 2002. Finalizado este plazo sin haberse agotado el contingente asignado a la organización empresarial, se procederá a redistribuir el contingente sobrante entre las organizaciones empresariales de la misma provincia.

Si reasignado el contingente entre las demás organizaciones empresariales de esa provincia no se agotara éste, se comunicará a la Dirección General de Ordenación de las Migraciones, para que ésta, en su caso, proceda a redistribuir dicho contingente entre las organizaciones empresariales de otras provincias, previo informe del Servicio Público de Empleo.

4. Las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales verificarán que las condiciones fijadas en las ofertas no sean inferiores a las establecidas por la normativa vigente para la misma actividad, categoría y localidad.

Asimismo, comprobarán que las empresas que presentan las ofertas se encuentran inscritas en la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cotizaciones y en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

5. Las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales remitirán a la Dirección General de Ordenación de las Migraciones, semanalmente, las ofertas de empleo presentadas por las organizaciones empresariales en el modelo anexo III.

6. La Dirección General de Ordenación de las Migraciones, a través de la Dirección General de Asuntos Consulares y de Protección de los Españoles en el Extranjero, comunicará la existencia de ofertas genéricas de empleo y las características de mano de obra solicitada a la Embajada de España en el país o países hacia los que se oriente la selección de los trabajadores, a efectos de conocer la disponibilidad de trabajadores de tales países, capacitados para el desempeño de la profesión o puestos de trabajo solicitados por las empresas españolas. Estos países serán, preferentemente, aquellos con los que se hayan firmado Acuerdos sobre regulación y ordenación de flujos migratorios.

7. Comprobada a través de la Embajada de España la disponibilidad de mano de obra en los países correspondientes, la Dirección General de Ordenación de las Migraciones remitirá las ofertas genéricas presentadas en las Áreas o Dependencias al país y organismo que corresponda.

#### Quinto. *Selección y documentación de los trabajadores.*

1. El organismo responsable de la preselección de los trabajadores comunicará a la Dirección General de Ordenación de las Migraciones la fecha y el lugar dónde se llevará a cabo la selección de los trabajadores y ésta dará traslado de esta información a las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales.

2. El Área o Dependencia de Trabajo y de Asuntos Sociales requerirá a la organización empresarial para que presente las solicitudes de permisos de trabajo y contrato de trabajo por cuadruplicado y firmadas por el empresario ofertante, según modelo recogido en el anexo IV.

Una vez registrada la solicitud y con el número de enlace de visado asignado, devolverá tres ejemplares a la organización empresarial, en el caso de que ésta o sus empresas asociadas deseen participar en la selección de los trabajadores en el país de origen, al objeto de que sean firmados por los trabajadores seleccionados y, en su momento, sean incorporados a la documentación necesaria para tramitar la solicitud de visado.

Si las organizaciones empresariales o sus empresas asociadas no participan en la selección de los trabajadores, el Área o Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales remitirá los contratos al organismo que determine la Dirección General de Ordenación de las Migraciones, al objeto de que sean firmados por los trabajadores seleccionados.

3. La selección de los trabajadores se llevará a cabo por la Comisión de selección prevista en el Acuerdo aplicable, o por la entidad encargada de la selección que se determine en los países sin Acuerdo. En ambos casos podrán participar las organizaciones empresariales, los empresarios ofertantes o sus representantes.

#### Sexto. *Visado.*

1. Realizada la selección de los trabajadores, y a los efectos de la solicitud de visado, el representante de la organización empresarial o de la empresa, con la colaboración de la Comisión de selección o la entidad encargada de la selección, recogerá la documentación que se prevé en los artículos 12 y 13 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, y la presentará en la Oficina Consular, junto con los contratos, de forma agrupada, y con la antelación suficiente, teniendo en cuenta la fecha prevista del viaje y el número de solicitudes.

En el caso de que las organizaciones empresariales no participen en la selección, los trámites de recogida de documentación a efectos de visado se realizarán por el organismo o entidad que se determine en cada país.

La solicitud de visado deberá realizarse en el plazo de dos meses, desde la asignación del número de enlace de visado a cada contrato individual.

La Oficina Consular, en la medida de lo posible, reservará horario especial para atender por grupos homogéneos a los trabajadores seleccionados. Para efectuar la citación, podrá valerse de los órganos representados en la Comisión de selección.

2. A los efectos del expediente de visado, tendrá valor de informe laboral favorable la firma del contrato ante el organismo y en el momento que se determine para cada país por parte de la Dirección General de Asuntos Consulares y de Protección de los Españoles en el Extranjero y la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

No obstante, en los casos en que la Oficina Consular así lo requiera, el Área o Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales, o en su caso la Dirección General de Ordenación de las Migraciones, procederá a emitir informe laboral a la Dirección General de Asuntos Consulares y de Protección de los Españoles en el Extranjero en relación con dicha solicitud.

#### Séptimo. *Permiso de trabajo y residencia.*

1. La firma del contrato de trabajo en el país de origen, junto con la concesión del visado, tendrá validez de autorización provisional para trabajar, lo que permitirá la incorporación inmediata de los trabajadores a las empresas y la afiliación y alta en la Seguridad Social.

2. Una vez los trabajadores extranjeros se hallen en España, las empresas deberán presentar, a efectos de la concesión de los correspondientes permisos de trabajo y residencia, la solicitud de permiso de trabajo y contrato de trabajo firmado por ambas partes, junto con los documentos a que se refieren los apartados 1.1.a), b) y d), y 1.2.a) del artículo 81 del Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica aprobado por Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, concluyéndose la tramitación de los expedientes de acuerdo con las normas generales de procedimiento.

#### Octavo. *Supuestos particulares.*

##### A) *Actividades de temporada:*

Las ofertas de empleo y permisos de trabajo en las actividades de temporada se tramitarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 78 y 89 del Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica aprobado por Real Decreto 864/2001, de 20 de julio.

El número de trabajadores para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal, a que se refiere el apartado primero del presente Acuerdo, es orientativo y deberá acomodarse a las necesidades de temporada o de carácter coyuntural, que se analizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 citado.

##### B) *Actividad del servicio doméstico:*

1. La gestión del contingente asignado al sector del servicio doméstico, teniendo en cuenta la inexistencia de organizaciones de empleadores del sector que puedan colaborar en la gestión, se llevará a cabo de la siguiente manera:

1.1 Los Servicios Públicos de Empleo de las provincias donde se haya aprobado contingente para este sector harán llegar a las Comisiones Ejecutivas Provinciales del INEM la propuesta de seleccionar a un número determinado de trabajadores extranjeros para el servicio doméstico, asumiendo el compromiso de realizar un programa específico de intermediación laboral, una vez se hallen en nuestro país tales trabajadores. La propuesta se presentará, según modelo recogido en el anexo V.

Las Comisiones Ejecutivas Provinciales del INEM informarán y remitirán al Área o Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales la propuesta para su posterior remisión a la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

1.2 La Dirección General de Ordenación de las Migraciones actuará de acuerdo con lo establecido en el punto 6 del apartado cuarto, y remitirá al país y organismo que corresponda las propuestas enviadas por cada provincia.

1.3 La selección de los trabajadores se llevará a cabo por la Comisión de selección prevista en el Acuerdo aplicable o por la entidad encargada de la selección que corresponda, quienes facilitarán al trabajador un documento que justifique su selección para acceder a una plaza del contingente del año 2002 en la actividad del servicio doméstico, según modelo recogido en el anexo VI.

1.4 Realizada la selección y a efectos de solicitud de visado, la Comisión de selección o la entidad encargada de la selección colaborarán para recoger la documentación que se prevé en los artículos 12 y 13 del Regla-

mento de ejecución de la referida Ley Orgánica aprobado por Real Decreto 864/2001, de 20 de julio. A los trabajadores se les expedirá un visado que documentará su permanencia en España durante tres meses y que habilitará para el posterior permiso de residencia.

1.5 Una vez llegados a España los trabajadores, deberán inscribirse como demandantes de empleo en el programa específico establecido por los Servicios Públicos de Empleo a estos efectos, para que este servicio público facilite el contacto con los distintos empleadores al objeto de que se realice la selección definitiva y la contratación.

La firma del contrato de trabajo en el modelo recogido en el anexo IV tendrá validez de autorización provisional para trabajar, lo que permitirá la incorporación inmediata de los trabajadores a su nuevo empleo y la afiliación y alta en la Seguridad Social.

1.6 Efectuada la contratación, a efectos de concesión del correspondiente permiso de trabajo y residencia, se presentará la solicitud de permiso de trabajo y contrato de trabajo firmado por ambas partes, junto con los documentos a que se refieren los apartados 1.1.a), b) y d), y 1.2.a) y d) del artículo 81 del Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica aprobado por Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, concluyéndose la tramitación de los expedientes, de acuerdo con las normas generales de procedimiento.

1.7 En el caso de que en una provincia determinada no se hubiera realizado la contratación de algunos trabajadores, se comunicará esta circunstancia a la Dirección General de Ordenación de las Migraciones al objeto de autorizar la contratación en provincias distintas a la inicialmente prevista.

1.8 Finalizado el plazo de tres meses desde su entrada sin haberse efectuado la contratación en esta actividad, el trabajador deberá retornar a su país de origen.

#### Noveno. *Concurrencia de procedimientos.*

1. Las solicitudes de permiso de trabajo y contrato de trabajo en los supuestos previstos en los artículos 71, 76, 77 y 79 del Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica aprobado por Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, serán tramitadas a través de sus procedimientos específicos, sin computarse dentro del contingente aprobado.

2. Las ofertas que correspondan a necesidades reales de mano de obra extranjera, que no puedan ser gestionadas a través del procedimiento del contingente, por no pertenecer a sectores de actividad y ocupación incluidos en el mismo, o porque se haya agotado el contingente establecido para dicho sector u ocupación, o por no haberse asignado contingente en la provincia, y que no puedan cubrirse por los Servicios Públicos de Empleo por carecer de demandantes disponibles, se gestionarán a través del procedimiento fijado en el presente Acuerdo, cuando se formule propuesta a este respecto por los Servicios Públicos de Empleo, y sea aprobada por la Dirección General de Ordenación de las Migraciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.1.1.3 del Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica.

Esta propuesta podrá realizarse también a favor de empresas que cuenten con un mínimo de 100 trabajadores, pretendan contratar al menos

a 50 trabajadores extranjeros y hayan concluido con el INEM o algún servicio público de empleo un acuerdo para facilitar la contratación y/o la movilidad geográfica de trabajadores desempleados.

3. Las demás solicitudes de permiso de trabajo y residencia relativas a ofertas de empleo que pueden cubrirse a través del contingente anual, o a través del mecanismo regulado en el punto 2 de este apartado, se tramitarán por este procedimiento en aplicación del artículo 65.11 del Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica aprobado por Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, y, por tanto, serán inadmitidas a trámite si se formulan a través de un procedimiento distinto del regulado en el presente Acuerdo.

4. Los trabajadores extranjeros seleccionados en el extranjero, autorizados para desempeñar un puesto de trabajo, que hayan viajado a España con su visado y perdiesen su empleo por causas a ellos no imputables, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiese incurrir el empleador, podrán solicitar un nuevo permiso de trabajo y residencia si cuentan con una nueva oferta de empleo adecuada.

#### Décimo. *Coordinación y seguimiento.*

1. La Comisión Interministerial de Extranjería evaluará trimestralmente el desarrollo del procedimiento, así como la evolución de los factores que mayor incidencia han tenido en la determinación del contingente para 2002, y la adecuada difusión del procedimiento. Asimismo, a la vista de dicha evaluación, si la concesión de permisos de trabajo con cargo al procedimiento se agotara antes de la finalización de su plazo anual inicialmente previsto, se adoptarán las medidas de adecuación relacionadas con el contingente inicialmente aprobado, necesarias para garantizar que se cubran las necesidades de mano de obra.

2. Al objeto de asegurar la necesaria coordinación y eficacia en el desarrollo del procedimiento, se crean los grupos de trabajo siguientes:

Central: La Comisión Delegada de Flujos Migratorios, Promoción e Integración Social de inmigrantes y refugiados de la Comisión Interministerial de Extranjería ejercerá todas aquellas funciones que se considere conveniente llevar a cabo para un correcto desarrollo del contingente, siendo la encargada de coordinar el procedimiento a nivel nacional, unificar criterios de actuación y establecer normas de funcionamiento.

Esta Comisión Delegada podrá convocar a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

Provinciales: Las Comisiones Ejecutivas Provinciales del INEM, además de las funciones atribuidas en este procedimiento, efectuarán el seguimiento provincial de las actuaciones, e informarán de las conclusiones de las reuniones celebradas a la Dirección General de Ordenación de las Migraciones, con periodicidad mensual.

Undécimo. *Ejecución y desarrollo.*—Se autoriza a los Ministerios competentes para que adopten las medidas necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, especialmente en lo que se refiere a facilitar la gestión telemática de la evacuación de informes necesarios para tramitar los visados y los permisos de trabajo y residencia.

## CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS ESTABLES (AÑO 2002)

TOTAL NACIONAL POR PROVINCIAS

ANEXO I (A)

Provincias	Sectorés económicos												TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Álava	54				21		10					6	91
Albacete					31	81		12		29		29	182
Almería	281		157			32						247	717
Asturias					45								45
Ávila			17		22	3			1			45	88
Barcelona	1044		11			539			11	239		910	2754
Burgos	23				18							67	108
Cáceres	1						2					1	4
Cantabria	22		33			27	10		8		10		110
Castellón	149					293						138	580
Coruña, A												3	3
Cuenca	32		100		132	3							267
Girona	54		56		5	179			25	15		72	406
Guadalajara	388		13		36	33							470
Guipúzcoa												181	181
Huelva												10	10
Huesca			60			50							110
León	265				13							240	518
Lleida	336					121						4	461
Lugo								32			24		56
Málaga	117											527	644
Ourense					29	4							33
Palencia	32				59							70	161
Pontevedra											9		9
Salamanca					15								15
Segovia	77	23			92							95	287
Tarragona	58		44		90	278						212	682
Teruel	105		36		73	5		34	3			67	323
Toledo			5		39	3						150	197
Valencia	121					311		62				40	534
Valladolid	347		19		42	10			1			323	742
Zamora					59							37	96

## SECTORES ECONOMICOS

1. Construcción
2. Hostelería
3. Transportes
4. Comercio

5. Agricultura
6. Ind. Metal
7. Ind. Textil y Confección
8. Ind. Madera

9. Ind. Alimentación
10. Otras Industrias
11. Pesca
12. Servicios

## CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS DE TEMPORADA (AÑO 2002)

ANEXO I (B)

PROVINCIA	1 CONSTRUCCIÓN	2 HOSTELERÍA	3 TRANSPORTES	4 COMERCIO	8 IND. MADERA	9 IND. ALIMENTARIA	12 SERVICIOS	AGRICULTURA	TOTAL
Álava	198							98	296
Albacete									
Alicante									
Almería	22							1.978	2.000
Asturias	59								59
Ávila									
Badajoz									
Illes Balears								451	451
Barcelona	235	143		2				100	480
Burgos	178							123	301
Cáceres								198	198
Cádiz									
Cantabria					46				46
Castellón								395	395
Ceuta									
Ciudad Real									
Córdoba								1.320	1.320
Coruña, A									
Cuenca									
Girona						346		100	446
Granada			4						4
Guadalajara									
Guipúzcoa									
Huelva								3.500	3.500
Huesca								679	711
Jaén								185	185
León									
Lleida					12	894		3.900	4.806
Lugo					132				132
Madrid	2.029			67			4		2.100
Málaga		173							173
Melilla									
Murcia								324	324
Navarra								100	100
Ourense									
Palencia									
Las Palmas				40					40
Pontevedra									
La Rioja									
Salamanca									
Segovia								80	80
Sevilla									
Soria									
Tarragona								100	100
Santa Cruz de Tenerife								900	900
Teruel									
Toledo									
Valencia	320	119				79	59	930	1.507
Valladolid									
Vizcaya									
Zamora									
Zaragoza	20			53				468	541
<b>TOTAL</b>	<b>3.061</b>	<b>435</b>	<b>4</b>	<b>162</b>	<b>190</b>	<b>1.351</b>	<b>63</b>	<b>15.929</b>	<b>21.195</b>

**CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2002) PROVINCIA: ÁLAVA**

CNO	Ocupación	Sectorés económicos												Propuesta
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
2631	ANALISTAS APLIC. Y PROGRAM. INFORM. DE N.M.												6	6
7110	ALBAÑILES Y MAMPOSTEROS	28												28
7120	TRABAJ. HORM. ARM., ENFOSC., FERRALL. Y ASIM.	2												2
7140	OTROS TRAB. OBRAS ESTRUCT. CONSTRUCCION	2												2
7523	AJUSTADORES OPS. MAQS.-HERRAMIENTA								10					10
8530	OPERADORES DE MAQUINARIA AGRICOLA MOVIL						10							10
8541	CONDUCTORES MAQU. MOVIM. TIERR./EQUIP. SIM.	2												2
9420	VIGILANTES, GUARDIANES Y ASIMILADOS						11							11
9601	PEONES OO. PP. Y MANT. CARRET. PRESAS Y CON.	20												20
<b>Totales</b>		<b>54</b>					<b>21</b>		<b>10</b>				<b>6</b>	<b>91</b>

**SECTORES ECONÓMICOS**

1 Construcción	7 Ind. Textil y Confección
2 Hostelería	8 Ind. Madera
3 Transportes	9 Ind. Alimentación
4 Comercio	10 Otras Industrias
5 Agricultura	11 Pesca
6 Ind. Metal	12 Servicios

**CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2002) PROVINCIA: ALBACETE**

CNO	Ocupación	Sectorés económicos												Propuesta
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
3025	TECNICOS EN MECANICA						6							6
3027	TECNICOS EN METALURGIA Y MINAS										29			29
6121	TRABS. CUALIF. P.C.A. EN ACT. GANADERAS					31								31
7512	SOLDADORES Y OXICORTADORES						20							20
7513	CHAPISTAS Y CALDEREROS						13							13
7522	TBS. FAB. HERR./MECAN/AJUST/MODEL/MATRIC.						18							18
7624	INSTALADORES Y REPARAD. LINEAS ELECTRICAS						24							24
8141	OPS. SERRER/MAQ. CONTRAC/INS. TRAT. MADERA								12					12
9110	EMPLEADOS DEL HOGAR												29	29
<b>Totales</b>						<b>31</b>	<b>81</b>		<b>12</b>		<b>29</b>		<b>29</b>	<b>182</b>

**SECTORES ECONÓMICOS**

1 Construcción	7 Ind. Textil y Confección
2 Hostelería	8 Ind. Madera
3 Transportes	9 Ind. Alimentación
4 Comercio	10 Otras Industrias
5 Agricultura	11 Pesca
6 Ind. Metal	12 Servicios

**CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2002) PROVINCIA: ALMERÍA**

CNO	Ocupación	Sectorés económicos												Propuesta
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
7120	TRABAJ.HORM.ARM.,ENFOSC.,FERRALL.Y-ASIM.	76												76
7210	REVOGADORES, ESCAYOLISTAS Y ESTUQUISTAS	84												84
7421	MINEROS, CANTEROS Y ASIMILADOS	50												50
7423	TRONZADORES/LABRANTES/GRABADORES PIEDR	50												50
7512	SOLDADORES Y OXICORTADORES						4							4
7513	CHAPISTAS Y CALDEREROS						22							22
7514	MONTADORES DE ESTRUCTURAS METALICAS						6							6
8541	CONDUCTORES MAQU.MOVIM.TIERR./EQUIP.SIM.	21												21
8620	CONDUCTORES DE AUTOBUSES Y TRANVIAS			131										131
8630	CONDUCTORES DE CAMIONES			26										26
9110	EMPLEADOS DEL HOGAR												222	222
9212	LIMPIACRISTALES, LAVACOCHE Y ASIMILADOS												25	25
<b>Totales</b>		<b>281</b>		<b>157</b>			<b>32</b>	<b>10</b>					<b>247</b>	<b>717</b>

**SECTORES ECONÓMICOS**

- |                |                            |
|----------------|----------------------------|
| 1 Construcción | 7 Ind. Textil y Confección |
| 2 Hostelería   | 8 Ind. Madera              |
| 3 Transportes  | 9 Ind. Alimentación        |
| 4 Comercio     | 10 Otras Industrias        |
| 5 Agricultura  | 11 Pesca                   |
| 6 Ind. Metal   | 12 Servicios               |

**CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2002) PROVINCIA: ASTURIAS**

CNO	Ocupación	Sectorés económicos												Propuesta
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
6121	TRABS.CUALIF.P.C.A. EN ACT.GANADERAS					7								7
8372	OPS.MAQS.TRAT.LECHE/ELAB.PRO.LACT/HELAD.					2								2
9420	PEONES GANADEROS					36								36
<b>Totales</b>						<b>45</b>								<b>45</b>

**SECTORES ECONÓMICOS**

- |                |                            |
|----------------|----------------------------|
| 1 Construcción | 7 Ind. Textil y Confección |
| 2 Hostelería   | 8 Ind. Madera              |
| 3 Transportes  | 9 Ind. Alimentación        |
| 4 Comercio     | 10 Otras Industrias        |
| 5 Agricultura  | 11 Pesca                   |
| 6 Ind. Metal   | 12 Servicios               |



**CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2002) PROVINCIA: ÁVILA**

CNO	Ocupación	Sectorés económicos												Propuesta	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
6129	OTROS TRABS.CUALIF.P.C.A.ACTIV.GANADER.					15									15
7713	JOYEROS, ORFEBRES Y PLATEROS													2	2
7802	PANADEROS, PASTELEROS Y CONFITEROS									1					1
8620	CONDUCTORES DE AUTOBUSES Y TRANVIAS			17											17
8630	CONDUCTORES DE CAMIONES						3								3
9110	EMPLEADOS DEL HOGAR													43	43
9410	PEONES AGRICOLAS					2									2
9420	PEONES GANADEROS					3									3
9430	PEONES AGROPECUARIOS					2									2
<b>Totales</b>				<b>17</b>		<b>22</b>	<b>3</b>			<b>1</b>				<b>45</b>	<b>88</b>

**SECTORES ECONÓMICOS**

1 Construcción  
2 Hostelería  
3 Transportes  
4 Comercio  
5 Agricultura  
6 Ind. Metal

7 Ind. Textil y Confección  
8 Ind. Madera  
9 Ind. Alimentación  
10 Otras Industrias  
11 Pesca  
12 Servicios

**CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2002) PROVINCIA: BARCELONA**

CNO	Ocupación	Sectorés económicos												Propuesta	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
2039	OTROS PROFESIONALES DE N.S. INFORMÁTICA													11	11
2053	INGENIEROS EN ELECTRONICA Y TELECOMUNIC.						10								10
2639	OTROS PROFESIONALES DE N.M.INFORMÁTICA													89	89
3023	TECNICOS EN ELECTRICIDAD						45								45
3025	TECNICOS EN MECANICA						5								5
3032	CONTROLADORES DE ROBOTS INDL.						12								12
3320	REPRESENTANTES COMERCIO Y TECS. VENTAS													10	10
5113	ASISTENTES DOMICILIARIOS													800	800
7110	ALBAÑILES Y MAMPOSTEROS	547													547
7120	TRABAJ.HORM.ARM.,ENFOSC.,FERRALL.Y ASIM.	430													430
7210	REVOCADORES, ESCAYOLISTAS Y ESTUQUISTAS	47													47
7293	INSTALADORES MAT.AISLANTE TERMICO/INSONO	20													20
7513	CHAPISTAS Y CALDEREROS						127								127
7514	MONTADORES DE ESTRUCTURAS METALICAS						83								83
7521	HERREROS Y FORJADORES						50								50
7522	TBS.FAB.HERR./MECAN/AJUST/MODEL/MATRIC.						96								96
7523	AJUSTADORES OPS.MAQS.-HERRAMIENTA						103								103
7612	MECANICOS Y AJUSTADORES MOTORES DE AVION						8								8
7721	CAJISTAS, MONOTIPISTAS Y ASIMILADOS											45			45
7722	ESTEREOTIPADORES Y GALVANOTIPISTAS											98			98
7723	GRABADORES IMPRENTA Y TRAB.ASIMILADOS											48			48
7725	ENCUADERNADORES Y ASIMILADOS											48			48
7802	PANADEROS, PASTELEROS Y CONFITEROS											11			11
8630	CONDUCTORES DE CAMIONES				11										11
<b>Totales</b>		<b>1044</b>			<b>11</b>		<b>539</b>					<b>11</b>	<b>239</b>	<b>910</b>	<b>2754</b>

**SECTORES ECONÓMICOS**

1 Construcción  
2 Hostelería  
3 Transportes  
4 Comercio  
5 Agricultura  
6 Ind. Metal

7 Ind. Textil y Confección  
8 Ind. Madera  
9 Ind. Alimentación  
10 Otras Industrias  
11 Pesca  
12 Servicios

**CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2002) PROVINCIA: BURGOS**

CNO	Ocupación	Sectores económicos												Propuesta	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
7020	JEFES TALLER Y ENCARGADOS ACABADO EDIF.	6													6
7120	TRABAJ.HORM.ARM.,ENFOSC.,FERRALL.Y ASIM.	5													5
7292	PARQUETEROS, SOLADORES Y ASIMILADOS	6													6
7423	TRONZADORES/LABRANTES/GRABADORES PIEDR	6													6
9110	EMPLEADOS DEL HOGAR													67	67
9410	PEONES AGRICOLAS					1									
9420	PEONES GANADEROS					8									8
9430	PEONES AGROPECUARIOS					9									9
<b>Totales</b>		<b>23</b>				<b>18</b>								<b>67</b>	<b>108</b>

**SECTORES ECONÓMICOS**

1 Construcción	7 Ind. Textil y Confección
2 Hostelería	8 Ind. Madera
3 Transportes	9 Ind. Alimentación
4 Comercio	10 Otras Industrias
5 Agricultura	11 Pesca
6 Ind. Metal	12 Servicios

**CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2002) PROVINCIA: CÁCERES**

CNO	Ocupación	Sectores económicos												Propuesta	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
7250	PERSONAL LIMPIEZA FACHAD EDIF.Y DESHOLL.													1	1
7291	TECHADORES	1													1
7941	CURTIDORES Y PREPARADORES DE PIELS							2							2
<b>Totales</b>		<b>1</b>						<b>2</b>						<b>1</b>	<b>4</b>

**SECTORES ECONÓMICOS**

1 Construcción	7 Ind. Textil y Confección
2 Hostelería	8 Ind. Madera
3 Transportes	9 Ind. Alimentación
4 Comercio	10 Otras Industrias
5 Agricultura	11 Pesca
6 Ind. Metal	12 Servicios

**CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2002) PROVINCIA: CANTABRIA**

CNO	Ocupación	Sectores económicos												Propuesta	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
6322	PESCADORES P.C.A. AGUA DULCE Y COSTERAS												10		10
7120	TRABAJ.HORM.ARM.,ENFOSC.,FERRALL.Y ASIM.	8													8
7514	MONTADORES DE ESTRUCTURAS METALICAS						19								19
7522	TBS.FAB.HERR./MECAN/AJUST/MODEL/MATRIC.						8								8
8369	OTROS OPS.MAQS.FAB.PROD.TEX/ART.PIEL/CUE							10							10
8371	OPS.MAQS.ELAB.PROD.DERIV.CARN/PESC/MARIS									8					8
8541	CONDUCTORES MAQU.MOVIM.TIERR./EQUIP.SIM.	14													14
8630	CONDUCTORES DE CAMIONES			33											33
<b>Totales</b>		<b>22</b>		<b>33</b>			<b>27</b>	<b>10</b>		<b>8</b>			<b>10</b>		<b>110</b>

**SECTORES ECONÓMICOS**

1 Construcción	7 Ind. Textil y Confección
2 Hostelería	8 Ind. Madera
3 Transportes	9 Ind. Alimentación
4 Comercio	10 Otras Industrias
5 Agricultura	11 Pesca
6 Ind. Metal	12 Servicios

**CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2002) PROVINCIA: CASTELLÓN**

CNO	Ocupación	Sectorés económicos												Propuesta	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
7110	ALBAÑILES Y MAMPOSTEROS	56													56
7210	REVOCADORES, ESCAYOLISTAS Y ESTUQUISTAS	93													93
7512	SOLDADORES Y OXICORTADORES						156								156
7513	CHAPISTAS Y CALDEREROS						137								137
7731	TRAB.DE LA CERAMICA,ALFAREROS Y ASIMIL.												138		138
<b>Totales</b>		<b>149</b>					<b>293</b>						<b>138</b>		<b>580</b>

**SECTORES ECONÓMICOS**

1 Construcción	7 Ind. Textil y Confección
2 Hostelería	8 Ind. Madera
3 Transportes	9 Ind. Alimentación
4 Comercio	10 Otras Industrias
5 Agricultura	11 Pesca
6 Ind. Metal	12 Servicios

**CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2002) PROVINCIA: A CORUÑA**

CNO	Ocupación	Sectorés económicos												Propuesta	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
9110	EMPLEADOS DEL HOGAR												3		3
<b>Totales</b>													<b>3</b>		<b>3</b>

**SECTORES ECONÓMICOS**

1 Construcción	7 Ind. Textil y Confección
2 Hostelería	8 Ind. Madera
3 Transportes	9 Ind. Alimentación
4 Comercio	10 Otras Industrias
5 Agricultura	11 Pesca
6 Ind. Metal	12 Servicios

**CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2002) PROVINCIA: CUENCA**

CNO	Ocupación	Sectorés económicos												Propuesta	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
7120	TRABAJ.HORM.ARM.,ENFOSC.,FERRALL.Y ASIM.	8													8
7210	REVOCADORES, ESCAYOLISTAS Y ESTUQUISTAS	13													13
7220	FONTANEROS E INSTALADORES DE TUBERIAS						3								3
7292	PARQUETEROS, SOLADORES Y ASIMILADOS	11													11
8530	OPERADORES DE MAQUINARIA AGRICOLA MOVIL					55									55
8630	CONDUCTORES DE CAMIONES			100											100
9420	PEONES GANADEROS					77									77
<b>Totales</b>		<b>32</b>		<b>100</b>		<b>132</b>	<b>3</b>								<b>267</b>

**SECTORES ECONÓMICOS**

1 Construcción	7 Ind. Textil y Confección
2 Hostelería	8 Ind. Madera
3 Transportes	9 Ind. Alimentación
4 Comercio	10 Otras Industrias
5 Agricultura	11 Pesca
6 Ind. Metal	12 Servicios

**CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2002) PROVINCIA: GIRONA**

CNO	Ocupación	Sectorés económicos												Propuesta
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
2639	OTROS PROFESIONALES DE N.S. INFORMATICA												24	24
5113	ASISTENTES DOMICILIARIOS												30	30
7120	TRABAJ.HORM.ARM.,ENFOSC.,FERRALL.Y ASIM.	20												20
7210	REVOCADORES, ESCAYOLISTAS Y ESTUQUISTAS	34												34
7514	MONTADORES DE ESTRUCTURAS METALICAS						94							94
7522	TBS.FAB.HERR./MECAN/AJUST/MODEL/MATRIC.						28							28
7523	AJUSTADORES OPS.MAQS.-HERRAMIENTA						9							9
7801	MATARIFES Y TRAB.IND.CARNICAS Y PESCADO									25				25
8311	OPERADORES DE MAQUINAS-HERRAMIENTA						48							48
8351	OPS.MAQS. PARA IMPRIMIR										7			7
8352	OPS.MAQS. PARA ENCUADERNAR										8			8
8620	CONDUCTORES DE AUTOBUSES Y TRANVIAS			3										3
8630	CONDUCTORES DE CAMIONES			53										53
9110	EMPLEADOS DEL HOGAR												18	18
9410	PEONES AGRICOLAS					5								5
<b>Totales</b>		<b>54</b>		<b>56</b>		<b>5</b>	<b>179</b>			<b>25</b>	<b>15</b>		<b>72</b>	<b>406</b>

**SECTORES ECONÓMICOS**

- 1 Construcción
- 2 Hostelería
- 3 Transportes
- 4 Comercio
- 5 Agricultura
- 6 Ind. Metal

- 7 Ind. Textil y Confección
- 8 Ind. Madera
- 9 Ind. Alimentación
- 10 Otras Industrias
- 11 Pesca
- 12 Servicios

**CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2002) PROVINCIA: GUADALAJARA**

CNO	Ocupación	Sectorés económicos												Propuesta
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
6021	TRAB.CUAL.P.C.A.ACT.AGR. EX.HUERT,VIVER.					16								16
6121	TRABS.CUALIF.P.C.A. EN ACT.GANADERAS					11								11
7010	ENCARGADOS Y JEFES E.OBRAS ESTR.CONSTRU	22												22
7110	ALBAÑILES Y MAMPOSTEROS	67												67
7120	TRABAJ.HORM.ARM.,ENFOSC.,FERRALL.Y ASIM.	141												141
7140	OTROS TRAB.OBRAS ESTRUCT. CONSTRUCCION	23												23
7210	REVOCADORES, ESCAYOLISTAS Y ESTUQUISTAS	47												47
7292	PARQUETEROS, SOLADORES Y ASIMILADOS	71												71
7513	CHAPISTAS Y CALDEREROS						33							33
8530	OPERADORES DE MAQUINARIA AGRICOLA MOVIL					9								9
8541	CONDUCTORES MAQU.MOVIM.TIERR./EQUIP.SIM.	7												7
8542	OPERADORES MAQUINARIA .MOV.MATERIALES	10												10
8620	CONDUCTORES DE AUTOBUSES Y TRANVIAS			2										2
8630	CONDUCTORES DE CAMIONES			11										11
<b>Totales</b>		<b>388</b>		<b>13</b>		<b>36</b>	<b>33</b>							<b>470</b>

**SECTORES ECONÓMICOS**

- 1 Construcción
- 2 Hostelería
- 3 Transportes
- 4 Comercio
- 5 Agricultura
- 6 Ind. Metal

- 7 Ind. Textil y Confección
- 8 Ind. Madera
- 9 Ind. Alimentación
- 10 Otras Industrias
- 11 Pesca
- 12 Servicios

**CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2002) PROVINCIA GUIPÚZCOA**

CNO	Ocupación	Sectorés económicos												Propuesta	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
9110	EMPLEADOS DEL HOGAR													181	181
<b>Totales</b>														181	181

**SECTORES ECONÓMICOS**

1 Construcción	7 Ind. Textil y Confección
2 Hostelería	8 Ind. Madera
3 Transportes	9 Ind. Alimentación
4 Comercio	10 Otras Industrias
5 Agricultura	11 Pesca
6 Ind. Metal	12 Servicios

**CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2002) PROVINCIA: HUELVA**

CNO	Ocupación	Sectorés económicos												Propuesta	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
9110	EMPLEADOS DEL HOGAR													10	10
<b>Totales</b>														10	10

**SECTORES ECONÓMICOS**

1 Construcción	7 Ind. Textil y Confección
2 Hostelería	8 Ind. Madera
3 Transportes	9 Ind. Alimentación
4 Comercio	10 Otras Industrias
5 Agricultura	11 Pesca
6 Ind. Metal	12 Servicios

**CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2002) PROVINCIA: HUESCA**

CNO	Ocupación	Sectorés económicos												Propuesta	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
7512	SOLDADORES Y OXICORTADORES						39								39
7513	CHAPISTAS Y CALDEREROS						9								9
8121	OPS.HORNOS MINERAL Y DE 1.FUSION METALES						2								2
8620	CONDUCTORES DE AUTOBUSES Y TRANVIAS				21										21
8630	CONDUCTORES DE CAMIONES				39										39
<b>Totales</b>					60		50								110

**SECTORES ECONÓMICOS**

1 Construcción	7 Ind. Textil y Confección
2 Hostelería	8 Ind. Madera
3 Transportes	9 Ind. Alimentación
4 Comercio	10 Otras Industrias
5 Agricultura	11 Pesca
6 Ind. Metal	12 Servicios

**CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2002) PROVINCIA: LEÓN**

CNO	Ocupación	Sectores económicos												Propuesta	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
6121	TRABS.CUALIF.P.C.A. EN ACT.GANADERAS					4									4
7110	ALBAÑILES Y MAMPOSTEROS	245													245
7210	REVOCADORES, ESCAYOLISTAS Y ESTUQUISTAS	19													19
8542	OPERADORES MAQUINARIA .MOV.MATERIALES	1													1
9110	EMPLEADOS DEL HOGAR													199	199
9212	LIMPIACRISTALES, LAVACOCHE Y ASIMILADOS													41	41
9430	PEONES AGROPECUARIOS					9									9
<b>Totales</b>		<b>265</b>				<b>13</b>								<b>240</b>	<b>518</b>

**SECTORES ECONÓMICOS**

1 Construcción	7 Ind. Textil y Confección
2 Hostelería	8 Ind. Madera
3 Transportes	9 Ind. Alimentación
4 Comercio	10 Otras Industrias
5 Agricultura	11 Pesca
6 Ind. Metal	12 Servicios

**CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2002) PROVINCIA: LLEIDA**

CNO	Ocupación	Sectores económicos												Propuesta	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
2639	OTROS PROFESIONALES DE N.M.INFORMATICA													4	4
7110	ALBAÑILES Y MAMPOSTEROS	255													255
7120	TRABAJ.HORM.ARM.,ENFOSC.,FERRALL.Y ASIM.	17													17
7210	REVOCADORES, ESCAYOLISTAS Y ESTUQUISTAS	8													8
7220	FONANEROS E INSTALADORES DE TUBERIAS	52													52
7292	PARQUETEROS, SOLADORES Y ASIMILADOS	4													4
7512	SOLDADORES Y OXICORTADORES						48								48
7513	CHAPISTAS Y CALDEREROS						34								34
7621	MECANICOS Y REPARADORES EQUIPOS ELECTRI.						27								27
8311	OPERADORES DE MAQUINAS-HERRAMIENTA						12								12
<b>Totales</b>		<b>336</b>					<b>121</b>							<b>4</b>	<b>461</b>

**SECTORES ECONÓMICOS**

1 Construcción	7 Ind. Textil y Confección
2 Hostelería	8 Ind. Madera
3 Transportes	9 Ind. Alimentación
4 Comercio	10 Otras Industrias
5 Agricultura	11 Pesca
6 Ind. Metal	12 Servicios

**CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2002) PROVINCIA: LUGO**

CNO	Ocupación	Sectores económicos												Propuesta	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
3051	OFICIALES MAQUINISTAS												1		1
6322	PESCADORES P.C.A. AGUA DULCE Y COSTERAS												23		23
8141	OPS.SERRER/MAQ.CONTRAC/INS.TRAT.MADERA								32						32
<b>Totales</b>									<b>32</b>				<b>24</b>		<b>56</b>

**SECTORES ECONÓMICOS**

1 Construcción	7 Ind. Textil y Confección
2 Hostelería	8 Ind. Madera
3 Transportes	9 Ind. Alimentación
4 Comercio	10 Otras Industrias
5 Agricultura	11 Pesca
6 Ind. Metal	12 Servicios

**CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2002) PROVINCIA: MÁLAGA**

CNO	Ocupación	Sectoros económicos												Propuesta	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
7010	ENCARGADOS Y JEFES E. OBRAS ESTR. CONSTRU.	9													9
7120	TRABAJ. HORM. ARM., ENFOSC., FERRALL. Y ASIM.	19													19
7292	PARQUETEROS, SOLADORES Y ASIMILADOS	56													56
7293	INSTALADORES MAT. AISLANTE TERMICO/INSONO	25													25
8541	CONDUCTORES MAQU. MOVIM. TIERR./EQUIP. SIM.	8													8
9110	EMPLEADOS DEL HOGAR													527	527
<b>Totales</b>		<b>117</b>												<b>527</b>	<b>644</b>

**SECTORES ECONÓMICOS**

1 Construcción	7 Ind. Textil y Confección
2 Hostelería	8 Ind. Madera
3 Transportes	9 Ind. Alimentación
4 Comercio	10 Otras Industrias
5 Agricultura	11 Pesca
6 Ind. Metal	12 Servicios

**CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2002) PROVINCIA: OURENSE**

CNO	Ocupación	Sectoros económicos												Propuesta	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
6021	TRAB. CUAL. P. C. A. ACT. AGR., EX. HUERT, VIVER.					29									29
7292	PARQUETEROS, SOLADORES Y ASIMILADOS						4								4
<b>Totales</b>						<b>29</b>	<b>4</b>								<b>33</b>

**SECTORES ECONÓMICOS**

1 Construcción	7 Ind. Textil y Confección
2 Hostelería	8 Ind. Madera
3 Transportes	9 Ind. Alimentación
4 Comercio	10 Otras Industrias
5 Agricultura	11 Pesca
6 Ind. Metal	12 Servicios

**CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2002) PROVINCIA: PALENCIA**

CNO	Ocupación	Sectoros económicos												Propuesta	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
6021	TRAB. CUAL. P. C. A. ACT. AGR., EX. HUERT, VIVER.					7									7
6121	TRABS. CUALIF. P. C. A. EN ACT. GANADERAS					23									23
7120	TRABAJ. HORM. ARM., ENFOSC., FERRALL. Y ASIM.	7													7
7210	REVOCADORES, ESCAYOLISTAS Y ESTUQUISTAS	17													17
7220	FONANEROS E INSTALADORES DE TUBERIAS	8													8
9110	EMPLEADOS DEL HOGAR													70	70
9420	PEONES GANADEROS					29									29
<b>Totales</b>		<b>32</b>				<b>59</b>								<b>70</b>	<b>161</b>

**SECTORES ECONÓMICOS**

1 Construcción	7 Ind. Textil y Confección
2 Hostelería	8 Ind. Madera
3 Transportes	9 Ind. Alimentación
4 Comercio	10 Otras Industrias
5 Agricultura	11 Pesca
6 Ind. Metal	12 Servicios

**CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS ( AÑO 2002) PROVINCIA: PONTEVEDRA**

CNO	Ocupación	Sectorés económicos												Propuesta
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
6322	PESCADORES P.C.A. AGUA DULCE Y COSTERAS												9	9
<b>Totales</b>													9	9

**SECTORES ECONÓMICOS**

1 Construcción	7 Ind. Textil y Confección
2 Hostelería	8 Ind. Madera
3 Transportes	9 Ind. Alimentación
4 Comercio	10 Otras Industrias
5 Agricultura	11 Pesca
6 Ind. Metal	12 Servicios

**CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2002) PROVINCIA: SALAMANCA**

CNO	Ocupación	Sectorés económicos												Propuesta
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
6129	OTROS TRABS.CUALIF.P.C.A.ACTIV.GANADER.					15								15
<b>Totales</b>						15								15

**SECTORES ECONÓMICOS**

1 Construcción	7 Ind. Textil y Confección
2 Hostelería	8 Ind. Madera
3 Transportes	9 Ind. Alimentación
4 Comercio	10 Otras Industrias
5 Agricultura	11 Pesca
6 Ind. Metal	12 Servicios

**CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2002) PROVINCIA: SEGOVIA**

CNO	Ocupación	Sectorés económicos												Propuesta
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
5020	CAMAREROS, BARMANES Y ASIMILADOS		23											23
7110	ALBAÑILES Y MAMPOSTEROS	26												26
7120	TRABAJ.HORM.ARM.,ENFOSC.,FERRALL.Y ASIM.	27												27
9110	EMPLEADOS DEL HOGAR												95	95
9410	PEONES AGRICOLAS					8								8
9420	PEONES GANADEROS					84								84
9601	PEONES OO.PP.Y MANT.CARRET.PRESAS Y CON.	24												24
<b>Totales</b>		77	23			92							95	287

**SECTORES ECONÓMICOS**

1 Construcción	7 Ind. Textil y Confección
2 Hostelería	8 Ind. Madera
3 Transportes	9 Ind. Alimentación
4 Comercio	10 Otras Industrias
5 Agricultura	11 Pesca
6 Ind. Metal	12 Servicios



**CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2002) PROVINCIA: TARRAGONA**

CNO	Ocupación	Sectores económicos												Propuesta
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
2039	OTROS PROFESIONALES DE N.S. INFORMÁTICA												11	11
2639	OTROS PROFESIONALES DE N.M. INFORMÁTICA												39	39
6022	TRAB. CUAL. P. C. A. HUERTAS/VIVEROS/JARDIN					50								50
7110	ALBAÑILES Y MAMPOSTEROS	23												23
7120	TRABAJ. HORM. ARM., ENFOSC., FERRALL Y ASIM.	17												17
7210	REVOCADORES, ESCAYOLISTAS Y ESTUQUISTAS	18												18
7512	SOLDADORES Y OXICORTADORES						53							53
7513	CHAPISTAS Y CALDEREROS						69							69
7514	MONTADORES DE ESTRUCTURAS METÁLICAS						68							68
7523	AJUSTADORES OPS. MAQS.-HERRAMIENTA						40							40
7621	MECÁNICOS Y REPARADORES EQUIPOS ELECTRÍ.						30							30
8311	OPERADORES DE MAQUINAS-HERRAMIENTA						18							18
8620	CONDUCTORES DE AUTOBUSES Y TRANVIAS			39										39
8630	CONDUCTORES DE CAMIONES			5										5
9110	EMPLEADOS DEL HOGAR												162	162
9410	PEONES AGRÍCOLAS					40								40
<b>Totales</b>		<b>58</b>		<b>44</b>		<b>90</b>	<b>278</b>						<b>212</b>	<b>682</b>

**SECTORES ECONÓMICOS**

1 Construcción	7 Ind. Textil y Confección
2 Hostelería	8 Ind. Madera
3 Transportes	9 Ind. Alimentación
4 Comercio	10 Otras Industrias
5 Agricultura	11 Pesca
6 Ind. Metal	12 Servicios

**CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2002) PROVINCIA: TERUEL**

CNO	Ocupación	Sectores económicos												Propuesta
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
7010	ENCARGADOS Y JEFES E. OBRAS ESTR. CONSTRU.	20												20
7120	TRABAJ. HORM. ARM., ENFOSC., FERRALL Y ASIM.	29												29
7210	REVOCADORES, ESCAYOLISTAS Y ESTUQUISTAS	23												23
7220	FONTANEROS E INSTALADORES DE TUBERIAS	12												12
7240	PINTORES, BARNIZAD. EMPAPELADORES Y ASIMI.	12												12
7512	SOLDADORES Y OXICORTADORES						5							5
7621	MECÁNICOS Y REPARADORES EQUIPOS ELECTRÍ.	9												9
7801	MATARIFES Y TRAB. IND. CARNICAS Y PESCADO									3				3
7920	EBANISTAS Y TRABAJADORES ASIMILADOS								34					34
8620	CONDUCTORES DE AUTOBUSES Y TRANVIAS			36										36
9110	EMPLEADOS DEL HOGAR												67	67
9420	PEONES GANADEROS					39								39
9430	PEONES AGROPECUARIOS					34								34
<b>Totales</b>		<b>105</b>		<b>36</b>		<b>73</b>	<b>5</b>		<b>34</b>	<b>3</b>			<b>67</b>	<b>323</b>

**SECTORES ECONÓMICOS**

1 Construcción	7 Ind. Textil y Confección
2 Hostelería	8 Ind. Madera
3 Transportes	9 Ind. Alimentación
4 Comercio	10 Otras Industrias
5 Agricultura	11 Pesca
6 Ind. Metal	12 Servicios

**CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2002) PROVINCIA: TOLEDO**

CNO	Ocupación	Sectores económicos												Propuesta
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
8311	OPERADORES DE MAQUINAS-HERRAMIENTA						3							3
8530	OPERADORES DE MAQUINARIA AGRICOLA MOVIL					26								26
8620	CONDUCTORES DE AUTOBUSES Y TRANVIAS			5										5
9110	EMPLEADOS DEL HOGAR												150	150
9410	PEONES AGRICOLAS					13								13
<b>Totales</b>				5		39	3						150	197

**SECTORES ECONÓMICOS**

1 Construcción	7 Ind. Textil y Confección
2 Hostelería	8 Ind. Madera
3 Transportes	9 Ind. Alimentación
4 Comercio	10 Otras Industrias
5 Agricultura	11 Pesca
6 Ind. Metal	12 Servicios

**CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2002) PROVINCIA: VALENCIA**

CNO	Ocupación	Sectores económicos												Propuesta
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
7010	ENCARGADOS Y JEFES E.OBRAS ESTR.CONSTRU.	18												18
7140	OTROS TRAB.OBRAS ESTRUCT. CONSTRUCCION	38												38
7292	PARQUETEROS, SOLADORES Y ASIMILADOS	16												16
7299	OTROS TRABAJADORES ACABADO CONSTRUCCI.	49												49
7522	TBS.FAB.HERR./MECAN/AJUST/MODEL/MATRIC.						11							11
7741	ARTESANOS EN MADERA Y MATERIALES SIMIL.								12					12
7911	TRABS.DEL TRATAMIENTO DE MADERA Y CORCHO								42					42
7512	SOLDADORES Y OXICORTADORES						3							3
7912	AJUSTADORES DE MAQUINAS DE LABRAR MADERA						297							297
8415	MONTADORES ENSAMB.PROD.MADERA Y SIMILAR.								8					8
9110	EMPLEADOS DEL HOGAR												40	40
<b>Totales</b>		121					311		62				40	534

**SECTORES ECONÓMICOS**

1 Construcción	7 Ind. Textil y Confección
2 Hostelería	8 Ind. Madera
3 Transportes	9 Ind. Alimentación
4 Comercio	10 Otras Industrias
5 Agricultura	11 Pesca
6 Ind. Metal	12 Servicios

**CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2002) PROVINCIA: VALLADOLID**

CNO	Ocupación	Sectorés económicos												Propuesta	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
7010	ENCARGADOS Y JEFES E. OBRAS ESTR. CONSTRUJ.	15													15
7110	ALBAÑILES Y MAMPOSTEROS	145													145
7120	TRABAJ. HORM. ARM., ENFOSC., FERRALL. Y ASIM.	133													133
7292	PARQUETEROS, SOLADORES Y ASIMILADOS	54													54
7513	CHAPISTAS Y CALDEREROS						10								10
7802	PANADEROS, PASTELEROS Y CONFITEROS									1					1
8630	CONDUCTORES DE CAMIONES			19											19
9110	EMPLEADOS DEL HOGAR													323	323
9420	PEONES GANADEROS					42									42
<b>Totales</b>		<b>347</b>		<b>19</b>		<b>42</b>	<b>10</b>			<b>1</b>				<b>323</b>	<b>742</b>

**SECTORES ECONÓMICOS**

1 Construcción	7 Ind. Textil y Confección
2 Hostelería	8 Ind. Madera
3 Transportes	9 Ind. Alimentación
4 Comercio	10 Otras Industrias
5 Agricultura	11 Pesca
6 Ind. Metal	12 Servicios

**CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2002) PROVINCIA: ZAMORA**

CNO	Ocupación	Sectorés económicos												Propuesta	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
6121	TRABS. CUALIF. P.C.A. EN ACT. GANADERAS					7									7
9110	EMPLEADOS DEL HOGAR													37	37
9430	PEONES AGROPECUARIOS					52									52
<b>Totales</b>						<b>59</b>								<b>37</b>	<b>96</b>

**SECTORES ECONÓMICOS**

1 Construcción	7 Ind. Textil y Confección
2 Hostelería	8 Ind. Madera
3 Transportes	9 Ind. Alimentación
4 Comercio	10 Otras Industrias
5 Agricultura	11 Pesca
6 Ind. Metal	12 Servicios

ANEXO II



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL DE  
ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Ordenación de  
las Migraciones

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA  
POR FAVOR, RELLENALO EN ESPAÑOL A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO NEGRO  
Y LETRA DE IMPRENTA

## CONTINGENTE 2002

Solicitud de asignación  
de contingente  
(Acuerdo del Consejo de  
Ministros de 21 de  
diciembre de 2001)

Espacio reservado para el  
sello de registro

Provincia	Contingente que solicita (Nº de trabajadores)
-----------	---

### DATOS DE LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Nombre y apellidos del representante legal		D.N.I.		Cargo	
Denominación de la Organización empresarial		Domicilio Social			
N.I.F.	Cód. cotización S.S.	Localidad		Provincia	
Sector de Actividad		Teléfono		Fax	

Empresas asociadas	Número	Representatividad en el ámbito provincial	%
Trabajadores contratados	Número	Representatividad en el ámbito provincial	%

Empresas asociadas ofertantes		Número	Puestos de trabajo ofertados	Número
C.N.O. (1)	Ocupación			Nº puestos de trabajo

Participación de la Organización o de los empresarios en los procesos de selección y contratación de los trabajadores en sus países de origen(2)	Sí	No
--	----	----

Una vez asignado el contingente para el año 2002, la Organización empresarial \_\_\_\_\_ se compromete a presentar, dentro del plazo establecido, las ofertas genéricas de empleo formuladas por sus empresas asociadas constituidas legalmente y comprometidas a contratar trabajadores extranjeros.

..... de ..... 200..

El/la representante de la Organización empresarial,

Fdo. ....

(1) Determinar y codificar la ocupación de conformidad con el Anexo I del Acuerdo del Consejo de Ministros. (2) Márquese con X el cuadro que proceda.

PRESENTAR ORIGINAL Y TRES COPIAS. ADJUNTAR LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y LA ACREDITACIÓN DEL DEPÓSITO DE LOS ESTATUTOS EN LA OFICINA PÚBLICA CORRESPONDIENTE.

ANEXO III



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL DE  
ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Ordenación de  
las Migraciones

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA  
POR FAVOR, RELLENEMO EN ESPAÑOL A MÁQUINA O CON BOLIgrafo NEGRO  
Y LETRA DE IMPRENTA

## CONTINGENTE 2002

**Oferta de empleo genérica  
(Acuerdo del Consejo de  
Ministros de 21 de diciembre de  
2001)**

Espacio reservado para el  
sello de registro

Organización empresarial	Contingente asignado para la ocupación
--------------------------	--

### DATOS DE LA EMPRESA

Nombre y apellidos del representante legal		D.N.I.	Cargo
Denominación Social		Domicilio Social	
N.I.F.	Cód. cotización S.S.	Localidad	Provincia
Sector de Actividad		Teléfono	Fax

Número de trabajadores a seleccionar	Ocupación(1)
--------------------------------------	--------------

### DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Funciones y tareas
Tecnología utilizada: máquinas, técnicas, etc.
Conocimientos necesarios
Habilidades y aptitudes personales que requiere el puesto
Características del lugar de trabajo(2)

### REQUISITOS DE CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Titulación académica				Idiomas			
Permiso de conducir(3)	Sí	No	Clase	Participación de la Organización empresarial o empresa en los procesos de selección(3)	Sí	No	

### CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

Tipo de contrato/ Real Decreto	Duración	Incorporación	Prorrogable(3)	Sí	No	
Localidad del puesto de trabajo	Categoría o grupo profesional	Jornada	Horario			
Salario(4)	Dietas(3)	Sí	No	Transporte(3)	Sí	No
Convenio Colectivo aplicable						

País que se propone para la selección(3):

Colombia  Ecuador  Marruecos  Polonia  Rép. Dominicana  Rumania  Otros

..... de ..... de 200..

..... de ..... de 200..

El/la representante de la empresa

El/la representante de la Organización empresarial

Fdo. ....

Fdo. ....

(1) Determinar y codificar la ocupación de conformidad con el Anexo I del Acuerdo del Consejo de Ministros. (2) Si los servicios se prestaran en diferentes centros de trabajo, o en centros itinerantes o móviles, indicarlos (3) Márquese con X el cuadro que proceda. (4) Determinar la cuantía y la periodicidad del pago.

PRESENTAR ORIGINAL Y TRES COPIAS.

ANEXO IV



MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Ordenación de las Migraciones

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA POR FAVOR, NO ESCRIBA EN LOS SOMBRADOS. RELLENALO EN ESPAÑOL. A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO NEGRO Y LETRA DE IMPRENTA

CONTINGENTE 2002

Contrato de trabajo y Solicitud de permiso de trabajo y residencia (Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de diciembre de 2001)

Espacios reservados a la Autoridad competente para instruir	
N.E.V.	

Organización empresarial

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre y apellidos del representante legal		D.N.I.		Cargo	
Denominación Social			Domicilio Social		
N.I.F.	Cód. cotización S.S.	Localidad		Provincia	
Sector de Actividad		Teléfono		Fax	

DATOS DEL TRABAJADOR

Apellidos		Nombre		Sexo		Nº pasaporte	
Fecha nacimiento			Lugar de nacimiento			Nacionalidad	
Domicilio para notificaciones en el país de origen o de residencia legal				Localidad			

ACUERDAN celebrar el presente contrato de trabajo y formalizarlo con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS:

- 1ª.- La modalidad de contratación será la establecida en el Real Decreto .....
- 2ª.- El Convenio Colectivo por el que se regirá este contrato será.....
- 3ª.- La duración del contrato será ....., garantizándose al trabajador una actividad continuada durante la vigencia del permiso de trabajo.
- 4ª.- El/la trabajador/a contratado/a prestará sus servicios como ..... incluido en el grupo profesional /categoría /nivel ..... en el centro de trabajo ubicado en .....
- 5ª.- La jornada de trabajo será de ..... horas semanales, prestadas de ..... a ....., con los descansos que establece la Ley y el Convenio Colectivo vigente.
- 6ª.- El/la trabajador/a percibirá una retribución de ..... por todos los conceptos, según lo establecido en el Convenio Colectivo aplicable. Si no existiera Convenio Colectivo, la retribución será de (1)..... El salario se abonará con una periodicidad de ....., extendiéndose los oportunos documentos para que obren en poder de cada una de las partes.
- 7ª.- En lo no previsto en este contrato se estará al Convenio Colectivo y a la legislación vigente que resulte de aplicación.
- 8ª.- La vigencia del presente contrato quedará condicionada a que el trabajador esté autorizado para trabajar legalmente en España (2).

Este contrato tiene validez de solicitud de permiso de trabajo y residencia, por lo que una vez que el trabajador haya entrado en España con el correspondiente visado, el empresario deberá presentar una copia de este documento firmado por ambas partes y debidamente diligenciado por la entidad encargada de la selección u Oficina Consular, junto con los documentos a que se refieren los apartados 1.1 a) b) d) y 1.2. a) del art. 81 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 864/2001, de 20 de julio (BOE 21-07-01).

..... de ..... 200 .....

El/la trabajador/a

Sello de la Oficina Consular o de la entidad encargada de la selección

El/la representante de la empresa

Fdo. .... Fdo. ....

(1)Especificar la distribución del salario, distinguiendo entre salario base y complementos salariales, en su caso. (2) El trabajador estará autorizado para trabajar provisionalmente, una vez que entre en España con el visado correspondiente. El empresario deberá comunicar el contenido de este contrato a la Oficina de Empleo, en el plazo de los diez días siguientes a la incorporación del trabajador.

PRESENTAR ORIGINAL Y TRES COPIAS. EL PLAZO DE EFICACIA ADMINISTRATIVA DE ESTE DOCUMENTO, PARA PODER SER APORTADO ACOMPAÑANDO A LA SOLICITUD DE VISADO, ES DE DOS MESES, A CONTAR DESDE LA FECHA CONFIGURADA POR LOS OCHO PRIMEROS DÍGITOS DEL NÚMERO DE ENLACE DE VISADO (N.E.V.)

ANEXO V



MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES  
Dirección General de Ordenación de las Migraciones

### CONTINGENTE 2002

**Propuesta de selección de trabajadores para la actividad del Servicio doméstico.  
(Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de diciembre de 2001)**

Provincia

El \_\_\_\_\_, una vez comprobado que en la provincia de referencia no \_\_\_\_\_  
(cítese el Servicio Público de Empleo)

es posible cubrir las ofertas de empleo correspondientes a la actividad del Servicio doméstico, basándose en el apartado Octavo B/1 del Acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión de fecha \_\_\_\_\_, propone a la Dirección General de Ordenación de las Migraciones que se seleccione en el exterior un contingente de \_\_\_\_\_ trabajadores para la actividad del Servicio doméstico, con las siguientes peculiaridades:

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	RETRIBUCIÓN MEDIA	OBSERVACIONES

Este Servicio Público de Empleo asume el compromiso de realizar un programa específico de intermediación laboral, al objeto de facilitar el acceso al empleo a estos trabajadores, una vez se hallen en España.

..... a ..... de ..... de .....

El Director Provincial del INEM o, en su caso, el titular del Servicio Público de Empleo,

Fdo. ....

**Informe de la Comisión Ejecutiva Provincial del INEM**

Favorable                       Desfavorable

..... a ..... de ..... de .....

El Presidente de la Comisión Ejecutiva Provincial del INEM,

Fdo. ....



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL DE  
ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Ordenación de  
las Migraciones

## CONTINGENTE 2002

**Acreditación de selección para  
acceder a un puesto de trabajo en la  
actividad del Servicio doméstico.  
(Acuerdo del Consejo de Ministros de  
21 de diciembre de 2001)**

### DATOS DEL TRABAJADOR

Apellidos		Nombre	Sexo	Nº pasaporte
Fecha nacimiento	Lugar de nacimiento		Nacionalidad	
Domicilio para notificaciones en el país de origen o de residencia legal			Localidad	

En virtud de lo establecido en el Apartado Octavo B/1 del Acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión de fecha \_\_\_\_\_, el trabajador mencionado ha sido seleccionado con la finalidad de que pueda optar a ocupar un puesto de trabajo en la actividad del Servicio doméstico, dentro del contingente del año 2002, en España, en la provincia de \_\_\_\_\_

El trabajador ha sido informado de que, una vez llegado a España, debe inscribirse como demandante de empleo en el Programa específico de los Servicios Públicos de Empleo, no pudiendo iniciar la actividad laboral hasta que se haya suscrito el contrato de trabajo correspondiente y de que, si esta contratación no se llevara a cabo, está obligado a retornar a su país en el plazo de tres meses.

Conforme el/la trabajador/a,

Sello de la Oficina Consular o de la entidad encargada de la selección
--

..... de ..... 200...

El/la representante del órgano  
encargado de la selección

Fdo. ....

Fdo. ....